

sido ejecutadas segun la idea original, puesto que en ellas se habian hecho modificaciones de importancia aumentándolas considerablemente.

Como comprobacion de su dicho, manifestaron que en la fachada se advertian muchos cambios respecto del boceto formado por el Sr. Heredia ántes de comenzar la obra, especialmente en el ornato que es muy rico actualmente: que tambien era una modificación considerable el haber prolongado la fachada principal por el costado occidental del edificio, aunque con ménos ornato que por el frente; y que faltaban algunas estatuas y el reloj.

Visto este dictámen, se pidió el suyo al C. José M. Vigil, Director de la Biblioteca, (121) y al emitirlo en 22 de Setiembre, (122) adoptó en todas sus partes el dictámen de los ingenieros Antonio Rivas y Leandro Fernández y del C. Tomás Madariaga, haciendo algunas observaciones, tales como la de ser muy conveniente barnizar y numerar los estantes.

A la sazón que el C. Heredia avisaba la primera vez que habia concluido las obras que se le habian encomendado, la Tesorería General, al comenzar el año fiscal de 1882 á 1883, manifestó á esta Sría., (123) que en el año fiscal anterior y en cuenta de los \$63,891 en que se habia contratado la obra de la Biblioteca Nacional se habia ministrado al C. Vicente Heredia, la suma de \$61,904 52 cs., y que deseaba saber si el contratista habia cumplido con su compromiso para descargarlo de la responsabilidad por la cantidad que tenia recibida y aplicarla, de una vez, á las correspondientes partidas del presupuesto.

A esta pregunta, en 12 de Octubre de 1882, (124) esta Secretaría contestó á la Tesorería General, por conducto de la Secretaría de Hacienda, que como segun la opinion de los Ingenieros Rivas y Fernández y del C. Tomás Madariaga, la obra de la Biblioteca estaba concluida, con escepcion de varias estatuas y de algun otro pormenor, podía libertarse al C. Heredia de la responsabilidad correspondiente á la cantidad que tenia recibida.

En 16 del siguiente mes de Noviembre, (125) esta misma Secretaría ordenó al Sr. Heredia, que mientras se resolvía lo conveniente sobre la recepcion de toda la obra de la Biblioteca, entregara al Director de la misma, C. José María Vigil, el salon concluido, á fin de poder comenzar en él los correspondientes trabajos de instalacion.

(121) Documento núm. 121.

(122) Documento núm. 122.

(123) Documento núm. 123.

(124) Documento núm. 124.

(125) Documento núm. 125.

Ocho dias mas tarde, en 25 del mismo Setiembre, (126) el C. José María Vigil dió aviso á esta Secretaría de haber recibido del Sr. Heredia el salon citado, y que ya se disponia á los trabajos de instalacion.

Por último, en 14 de Diciembre, (127) el C. Vicente Heredia por su parte avisó tambien á esta Secretaría que ya habia entregado el salon al C. José María Vigil, de quien recibió el correspondiente inventario.

Por lo demás, este establecimiento ha continuado adquiriendo obras importantes que cada dia enriquecen su biblioteca: en el año fiscal de 1881 á 1882 adquirió 800 volúmenes, 21 grabados antiguos de Albert Dürer y otros, y empastó 275 tomos de obras y periódicos del país. El número de lectores en el año de 81 fué de 8,860.

En el año fiscal de 1882 á 1883 adquirió 1,698 volúmenes y se recibieron de particulares, conforme á la ley, 715. El número de lectores en el año de 82 fué de 8,238.

Disposiciones Generales.

Con fecha 26 de Marzo de 1881, (128) los directores de las escuelas nacionales primarias de niños consultaron á esta Secretaría, se resolviera que los individuos que con el carácter de supernumerarios, y pagados de gastos extraordinarios de Instrucción pública, habian estado desempeñando algunos empleos en las citadas escuelas, y que con esa calidad sacaron sus respectivos despachos, no estaban en el caso de proveerse de nuevo de esos documentos al pasar á ser empleados de planta, supuesto que en realidad continuaban desempeñando los mismos empleos y con las mismas dotaciones que tenian, con la sola diferencia de que en lo sucesivo los iban á desempeñar como propietarios y ya no como supernumerarios.

Pero no siendo de la incumbencia de esta Secretaría dictar la resolucion solicitada, se pasó la consulta á la de Hacienda, la que, con fecha 19 de Mayo del mismo año, (129) resolvió que los empleados, objeto de la consulta, no necesitaban nuevo despacho siempre que no hubieran variado de empleo ó sueldo.

Habiendo preguntado á esta Secretaría la Directora de la Escuela Nacional Secundaria de niñas si durante el período de vacaciones podrian libremente y sin licencia del Ministerio ausentarse de la Capital los profesores, prefectos, preparadores ó el Secretario de la Escuela; la Junta Directiva de Instrucción Pública, en el dictámen que por acuerdo de esta Secretaría emitió con fecha 23 de Noviembre de 1881, [130] opinó que respecto á los profesores y preparadores no habia inconveniente en que se ausentasen de la Capital, avisando previamente á la Directora: que otro tanto

(126) Documento núm. 126.

(127) Documento núm. 127.

(128) Documento núm. 128.

(129) Documento núm. 129.

(130) Documento núm. 130.

podía consultarse respecto á los prefectos, siempre que no hubiera alumnas que, por estar preparando nuevo exámen, tuvieran que concurrir al establecimiento y fuera necesario vigilarlas; pero que aun en este caso, y para que no todas las prefectas quedasen privadas del beneficio de las vacaciones, parecía conveniente que se turnasen por períodos de corta duracion señalados por la Directora, á fin de que todas ellas disfrutasen de algun descanso. Finalmente, en cuanto al Secretario, opinaba que no debía ausentarse sino con licencia obtenida en la forma legal, porque las labores de este empleado, puede decirse, que mas bien aumentan que disminuyen en el período de vacaciones, por tener que expedir certificados á las alumnas, asistir á exámen esprofesionales, hacer inscripciones, preparar lo necesario para los premios, y rendir informes relativos á los cursos del año escolar.

Y dada cuenta de dicho informe, el Presidente de la República se sirvió aprobarlo en todas sus partes con fecha 23 del propio mes de Noviembre de 1881, segun es de verse en el documento 130 ya citado.

Con el nombre de pensiones y sin los requisitos marcados en el reglamento, de becas, comenzaron á concederse por el Ejecutivo, algunas dotaciones que al fin motivaron de parte de la Direccion de la Escuela Preparatoria, una consulta sobre si los alumnos así agraciados tenían ó nó las mismas obligaciones que los becas, y por acuerdo de esta Secretaría, fecha 24 de Enero de 1882 (131) quedó resuelto que unos y otros tenían las mismas obligaciones, supuesto que disfrutaban igual beneficio.

La misma Escuela Preparatoria remitió para su resolucion un ocurso del alumno Antonio M. Garduño, en que, este pedia se le concediera exámen extraordinario de Francés para que, en el caso de salir aprobado en él, se le considerase con derecho al premio de su curso, por haber obtenido, en las restantes materias del mismo, la calificacion requerida por el reglamento; y visto el dictámen emitido por la Seccion de Instruccion Pública de esta Secretaría, de conformidad con la opinion en él manifestada, y con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se resolvió que no debía concederse el referido exámen, ni ménos con el fin de poner al interesado en aptitud de ganar el premio de su clase, supuesto que el solo hecho de haber dejado pendiente de exámen una materia del curso, era ya motivo suficiente para no reputarlo acreedor á esa recompensa escolar; y que además, esta resolucion debía servir de regla general sobre el particular.

APÉNDICE.

ESCUELA PREPARATORIA.

En el capítulo relativo á esta Escuela se omitió hacer mencion del Decreto expedi-

(131) Documento núm. 131.

(132) Documento núm. 132.

do en 23 de Enero del corriente año (133), por virtud del cual se trasladó al 4.º año preparatorio el estudio de Raíces griegas, que ántes formaba parte de 2.º año, trasladando á la vez al 5.º el ramo de Historia que pertenecía al 4.º

El Sr. Director del Establecimiento, al proponer esta reforma, alegó, respecto del ramo de Raíces griegas, que su estudio, para ser fructuoso, demandaba de parte de los alumnos, un fondo mayor de instruccion que el muy reducido que les proporcionaba el primer año; y además, la consideracion muy atendible de que el 2.º año estaba demasiado recargado de materias que hacian penoso el estudio del curso respectivo.

En cuanto al ramo de Historia, se tuvo presente que su estudio nunca podria ser suicientemente sólido mientras no descansase sobre el conocimiento prévio de la Geografía, y que por lo mismo no era conveniente hacer simultáneos dichos estudios, como estaba prevenido en el reglamento de la ley de Instruccion pública, sino que el de Historia tenia que ser forzosamente posterior al de Geografía.

CONSERVATORIO DE MUSICA.

Aunque en el artículo relativo á este establecimiento se hizo mérito del informe dado por el Sr. Bablot, de acuerdo con la prevencion contenida en su nombramiento de Director, intencionalmente no fué citado con el número progresivo que le correspondia respecto de los demás documentos de esta Memoria, porque siendo dicho documento sumamente extenso, y estando dividido en multitud de capítulos, su insercion reclamaba un lugar especial que obviara la confusion que de otra manera habria resultado en la seccion de documentos, en la que el mencionado informe lleva el número 134.

Finalmente, cierran la seccion de documentos cuatro cuadros que contienen los datos estadísticos de la enseñanza primaria, secundaria y profesional en los años escolares de 1881 y 1882.

México Setiembre 16 de 1883.

J. Baranda.

(133) Documento núm. 133.

(134) Documento núm. 134.